



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

RESOLUCIÓN NÚM. 24
SERIE 2022-2023
APROBADA: 12 DE ABRIL DE 2023
P. R. NÚM. 36, SERIE 2022-2023

DE ADMINISTRACIÓN:

Presentado por el señor y las señoras: Norma Casanova Delgado, Jorge M. Jiménez Martínez, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón.

Fecha de presentación: 22 de febrero de 2023

RESOLUCIÓN

"PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE HUMACAO A OTORGAR UN DONATIVO A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO CENTRO DE ENSEÑANZA PARA LA FAMILIA INC., POR LA CANTIDAD DE VEINTE MIL DÓLARES (\$20,000.00); Y PARA OTROS FINES."

- POR CUANTO:** El Artículo 1.010 de la Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, y mejor conocida como el "Código Municipal de Puerto Rico", establece que "corresponde a cada municipio, ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo".
- POR CUANTO:** El Artículo 2.033 de la mencionada Ley 107-2020, establece la facultad del Municipio de otorgar Donativos de Fondos y Propiedad y Prestación de Otras Facilidades a Entidades sin Fines de Lucro, donde se dispone que, "el municipio podrá ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad". Dicha donación se realizará, "previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo con las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de las miembros de Legislatura Municipal.
- POR CUANTO:** Se añade en el mismo articulado que "los municipios adoptarán un reglamento para regir todo lo relativo a la donación o cesión de fondos o bienes y la prestación de facilidades deportivas y recreativas y centros comunales a entidades sin fines de lucro. Sin que se entienda como una limitación, en dicho reglamento se dispondrá lo relativo a los documentos o contratos de donación o delegación a otorgarse, los informes que se requerirán, el control y fiscalización que ejercerá el municipio para asegurarse que los fondos donados o la propiedad cedida se use conforme el fin de interés público para el cual sean concedidos y cualesquiera



otros que se estimen necesarios o convenientes, incluyendo, también, la prestación de facilidades deportivas y recreativas y centros comunales a estas entidades”.

- POR CUANTO:** En armonía con las disposiciones del Artículo 2.033 de la Ley 107-2020 y la Ordenanza Número 2, Serie 2018-2019, fue aprobada el 15 de agosto de 2018 (en adelante Ordenanza 2), la cual recoge, dentro del marco reglamentario, la concesión de donativos a entidades sin fines de lucro y a personas naturales indigentes tanto bajo condiciones normales como en situaciones de emergencia.
- POR CUANTO:** El Centro de Enseñanza para la Familia Inc., es una organización sin fines de lucro que ha servido a familias de los residenciales públicos de Humacao. Esta organización ha desarrollado programas educativos y de prevención del uso del tabaco, alcohol y otras drogas. Dichos programas son gratuitos y se han realizado a través de voluntarios.
- POR CUANTO:** La directora ejecutiva del Centro de Enseñanza para la Familia Inc., la Sra. Myriam Rosario, ha solicitado al Municipio de Humacao un donativo económico, por la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00) con el propósito de cubrir gastos operacionales de dicha entidad, y/o para sus gestiones o actividades propias al interés comunitario que persigue la organización.
- POR CUANTO:** La entidad Centro de Enseñanza para la Familia Inc., está registrada en el Departamento de Estado como una corporación sin fines de lucro no partidista, bajo el número de registro 29398, goza de la categoría y garantías del Certificado de "Good Standing", y se dedica a gestiones o actividades de interés público que promueven el bienestar de la comunidad.
- POR CUANTO:** La organización Centro de Enseñanza para la Familia Inc., estableció desde el 2003, el Programa GEMA el cual es un programa musical en el que los participantes de la entidad aprenden a tocar un instrumento y al cierre del programa, estos ofrecen un concierto musical.
- POR CUANTO:** La labor que realiza la menciona entidad tiene beneficios para el estímulo, desarrollo, y fomento del bienestar de la comunidad en general, en especial dirigidos a niños y jóvenes que provienen de nuestros residenciales públicos. Lo anterior, es un asunto de gran interés público municipal y de impacto social ciudadano.
- POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal reconoce la importante labor que realiza dicha entidad u organización, y de los derivados beneficios fundamentales para el estímulo, desarrollo, y fomento del bienestar de la comunidad en general, asuntos que son de gran interés público municipal.
- POR CUANTO:** La Oficina de Finanzas Municipales acredita mediante certificación la disponibilidad de fondos para el donativo solicitado, que la cantidad no habrá de interrumpir, ni afectar adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.
- POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal, en aras de fomentar el sano desarrollo de la juventud en Humacao, autoriza al alcalde a otorgar un donativo de veinte mil dólares (\$20,000.00) a la entidad, el cual se utilizará para cubrir gastos operacionales y/o para sus gestiones o actividades propias al interés comunitario que persigue la organización.



POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1^{ra}: Se autoriza al Municipio Autónomo de Humacao a otorgar un donativo por la cantidad de veinte mil dólares (\$20,000.00) a la entidad sin fines de lucro Centro de Enseñanza para la Familia Inc., con el número de registro de corporación 29398.

SECCIÓN 2^{da}: Los fondos para este donativo provendrán de la cuenta 1-02-04-00-00-94.47 de la partida de Donativos de la Oficina del Alcalde.

SECCIÓN 3^{ra}: El director de la Oficina de Finanzas Municipales y el secretario municipal, en mutua coordinación, verificarán y comprobarán, previo al desembolso de los fondos cuyo donativo se autoriza, que se haya cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2018-2019, aprobada el 15 de agosto de 2018, en particular con las disposiciones de su Artículo 2 del Capítulo II el cual requiere, entre otras, que la entidad donataria cuente con una certificación de exoneración contributiva vigente emitida por el Departamento de Hacienda; que haya rendido al Municipio, con copia a la Legislatura, los informes de anteriores donativos; y que se haya cumplido con cualquier otra legislación que le sea aplicable.

SECCIÓN 4^{ta}: La entidad donataria rendirá a la Oficina de Finanzas del Municipio de Humacao con copia a la Legislatura Municipal de Humacao, no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el evento y el propósito para lo cual fue destinado, o el año fiscal para el cual le otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un informe fiscal detallado, que describa el uso dado a este donativo. Dicho informe incluirá, pero no está limitado, al uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido.

SECCIÓN 5^{ta}: La entidad donataria, además, deberá someter aquellos documentos, libros o registros que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá rembolsar al municipio los fondos no utilizados, si los hubiere, al momento de rendir informe requerido por la sección anterior; así como aquellos cuyo uso no pueda ser evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.

SECCIÓN 6^{ta}: Copia de esta Resolución debidamente certificada se le enviará a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Servicios al Ciudadano, a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales e Internos, a la Oficina de Finanzas para su conocimiento y el trámite correspondiente, y a la entidad donataria.

SECCIÓN 7^{ma}: Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada.


HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *Quinta Reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2023*, celebrada el día 12 de abril de 2023, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Norma Casanova Delgado, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Lisette Serrano



Rodríguez, Elba I. Torres Córdova, Nydia M. Vega Cintrón y Luis Vélez Arroyo; **no hubo legisladores ausentes y; no hubo votos negativos.**

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 13 de abril de 2023.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 13 de abril de 2023.


ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 17 de abril de 2023


JULIO L. GEIGEL PÉREZ
ALCALDE

